



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2026-36898385- -GCABA-SECIDIUNICABA - Se aprueba la convocatoria a Proyectos De Investigación 2026 de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO: La Ley Nacional 24.521, la Ley.053 (texto consolidado por Ley 6.764), las Resoluciones 127-GCABA-UDECI/22, 130-GCABA-UDECI/22 y 324-GCABA-UNICABA/25, el expediente electrónico EX-2026-36898385- -GCABA-SECIDIUNICABA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 6.053 se creó la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona como persona jurídica pública estatal en la órbita del actual Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación Superior 24.521;

Que la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires goza de autonomía académica e institucional con los alcances previstos en la ley 6.053, su reglamentación y los términos de la Ley Nacional de Educación Superior;

Que la Ley 24.521 de Educación Superior establece en su art. 28 inc. b) que son funciones básicas de las instituciones universitarias promover y desarrollar la investigación científica;

Que la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a su Estatuto Provisorio vigente y a la Ley 6.053, asume la investigación, el desarrollo y la innovación como funciones sustantivas, orientadas a la generación de conocimiento y al fortalecimiento de la calidad educativa;

Que por Resolución 127-GCABA-UDECI/22 se aprobó el Reglamento de la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación, que establece las funciones, atribuciones y objetivos de dicha Secretaría, entre ellos, la ejecución de las políticas de promoción y gestión de la actividad científica, tecnológica, de desarrollo e innovación, en concordancia con los objetivos estratégicos de la Universidad;

Que, conforme lo prevé el Reglamento de la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación, la Universidad considerará proyectos de investigación a las propuestas presentadas y aprobadas en las convocatorias de la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación, según las pautas allí establecidas, que tengan por objetivo incrementar el conocimiento teórico y empírico en diversos campos, generar conocimiento a partir de la sistematización de prácticas, concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible y contribuir al progreso tecnológico producido mediante la mejora de procesos o productos.

Que mediante Resolución 130-GCABA-UDECI/22 se aprobó el Reglamento para la presentación, evaluación,

aprobación y seguimiento de Proyectos de Investigación que tiene por objeto regular la promoción, convocatoria, evaluación, seguimiento, financiación y aprobación de proyectos de investigación propuestos por la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad, conforme el Estatuto universitario para el desarrollo de las funciones sustantivas de la misma;

Que mediante Resolución 324-GCABA-UNICABA/25 se aprobó el Reglamento para la Organización de la Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cual se regula la clasificación de los/as investigadores/as, las modalidades de organización institucional y los tipos y condiciones de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación que se realicen en el ámbito de esta Universidad, a fin de normar la estructura operativa, académica y evaluativa de las actividades de investigación desarrolladas en la Universidad;

Que mediante el citado Expediente la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación tramita las actuaciones concernientes a la convocatoria a Proyectos de Investigación de la Universidad 2026 con el objetivo de seleccionar y financiar proyectos de investigación aplicada, desarrollo e innovación, mediante los cuales se busca incrementar el conocimiento teórico y empírico en diversos campos, generar conocimiento a partir de la sistematización de prácticas, concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible, así como promover su transferencia y aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la mencionada convocatoria se propone seleccionar y financiar las propuestas que se enmarquen en las áreas temáticas privilegiadas por la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad en esta etapa, según lo definido en las presentes Bases y Condiciones;

Que en consecuencia, corresponde proceder con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que el Área Legal y Técnica de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA Rectora - Organizadora

DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la convocatoria a Proyectos de Investigación 2026 de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las bases y condiciones que como Anexo I (IF-2026-36901451-GCABA-SECIDIUNICABA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comunicar a las Secretarías y dependencias que correspondan de la Universidad. Cumplido, archivar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Bases y Condiciones CONVOCATORIA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2026

BASES Y CONDICIONES

CONVOCATORIA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2026

I.- Objeto

La Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación, convoca a la presentación de Proyectos de Investigación de la Universidad 2026/2027, con el objetivo de seleccionar y financiar proyectos de investigación.

II.- Fundamentación

La presente convocatoria tiene por finalidad contribuir al desarrollo del conocimiento teórico y empírico en diversos campos, así como promover su transferencia y aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La investigación científico-tecnológica constituye una de las funciones sustantivas de la Universidad, contribuye al fortalecimiento de su calidad académica, amplía las capacidades institucionales y de su cuerpo docente y permite abordar problemáticas de interés para el conjunto de la sociedad.

El desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos posibilita la formación de investigadores, la creación y consolidación de grupos de investigación y la generación de una masa crítica relevante para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de impacto nacional e internacional.

Sin perjuicio de la admisión de otras líneas de investigación de interés académico, la Universidad dará prioridad a las propuestas que se enmarquen en las siguientes áreas temáticas:

1. Educación: gestión y aprendizajes
2. Gobierno y gestión metropolitanas
3. Tecnologías e industrias digitales

Asimismo, se priorizarán muy especialmente aquellas propuestas de investigación que contemplen objetivos de transferencia y aplicación vinculados con la Ciudad de Buenos Aires.

III.- Equipos de trabajo

Cada propuesta deberá ser presentada por un (1) Director, quien será responsable del Proyecto.

El Director deberá ser profesor de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será responsable tanto del desarrollo académico del proyecto como de la administración del subsidio otorgado.

Además del Director, el equipo de trabajo podrá estar integrado de la siguiente manera:

- Un (1) Co-Director, quien, en caso de cese temporal o definitivo del Director en sus funciones, asumirá la dirección del proyecto y deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Director.
- Integrantes del equipo: podrán ser profesionales, docentes, estudiantes, graduados y/o personal de apoyo de la Universidad con experiencia y/o formación en el campo disciplinar o multidisciplinar objeto de estudio. Asimismo, se contempla la incorporación al proyecto de académicos e investigadores de otras instituciones universitarias o científicas que complementen la capacidad del equipo de investigación. El equipo deberá estar conformado por al menos un docente con adscripción institucional a la Universidad de la Ciudad.

El plan de investigación propuesto deberá especificar el rol y las tareas a desarrollar por cada integrante en el marco del proyecto. En el caso de la incorporación de estudiantes avanzados de carreras de grado, se deberá especificar el impacto esperado de su participación en su formación académica y desarrollo profesional. Se procurará involucrar a los estudiantes en todas las etapas del proyecto, desde la planificación a la implementación, evitando la asignación de tareas parciales o carentes de un impacto formativo claro.

El Director del proyecto deberá efectuar la presentación a través del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) de la Universidad de la Ciudad de Buenos Aires y comunicar a todos los integrantes del equipo el número de trámite correspondiente, a fin de que puedan asociarse con anterioridad a su presentación definitiva.

A través del mismo medio, debe presentar todos los datos referidos al proyecto solicitados en la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación.

IV.- Presentación de proyectos

La formulación y presentación del proyecto debe incluir los siguientes elementos:

- Título del proyecto.
- Director y co-director junto con sus respectivos C.V.s, en los que deberán consignarse los antecedentes en investigación, detallando publicaciones y dirección de proyectos.
- Equipo de trabajo propuesto adjuntando el CV de cada integrante.
- Resumen técnico.
- Objetivos e hipótesis de la investigación: se deberá detallar el problema o situación de referencia en la que se

desarrolla el proyecto, junto con los interrogantes que el proyecto busca responder. Se deben enunciar de manera clara las metas concretas a alcanzar en el marco del proyecto.

- Estado actual del conocimiento (1500 palabras como máximo): Se deberá fundamentar la elección de la problemática citando los aportes previos realizados por los integrantes del grupo u otros académicos. La fundamentación deberá introducir a los evaluadores en la temática propuesta, resaltando los antecedentes académicos más relevantes en el área. Se evaluará la profundidad del conocimiento que el director (y grupo) sobre el tema propuesto.
- Factibilidad del proyecto y su pertinencia o relevancia científica.
- Plan de Trabajo (1500 palabras como máximo): deberá detallar las acciones a desarrollar durante la investigación, y cómo estas aportan a la concreción del objetivo propuesto.
- Metodología (1000 palabras como máximo): deberá describir, según corresponda al tipo de proyecto, el diseño experimental, los procedimientos para la recolección de información y su procesamiento. Es aconsejable la descripción muy breve de la metodología a usar dentro de cada sección donde se describen las tareas.
- Resultados e impacto esperados (máximo 1000 palabras).
- Cronograma de actividades. Detallar las actividades propuestas con su secuencia o encadenamiento lógico mencionando brevemente la metodología a usar en cada una de ellas. Consignar sucesivamente cada actividad unitaria.
- Detalle del presupuesto solicitado acorde a lo descrito en las secciones “Financiamiento” y “Destino de los fondos”.
- Propuesta de convenio de cooperación con otras instituciones, organismos, sector productivo público o privado y otros actores sociales en caso que corresponda.

V.- Admisión y evaluación

La Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación verificará la admisibilidad de las propuestas presentadas, considerando el cumplimiento de las presentes bases y condiciones, la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida y la totalidad de los requisitos formales y técnicos exigidos, incluido el presupuesto, el cronograma de trabajo, los antecedentes de los participantes y todos los ítems detallados a lo largo del presente reglamento.

Aquellos proyectos que no cumplan con alguno de los criterios antes dispuestos no serán admitidos y, por lo tanto, no serán remitidos para su evaluación. La evaluación de los proyectos de investigación será coordinada por la Secretaría, a través de una Comisión Técnica Asesora (CTA) que se conformará ad hoc para la presente convocatoria.

Esta Comisión Técnica Asesora cumplirá las siguientes funciones:

- a) Analizar y evaluar las solicitudes presentadas;
- b) elaborar un orden de mérito que será elevado a la Secretaría;
- c) atender a la interposición de recursos de reconsideración;

d) asesorar a la Secretaría en todo lo referente a cuestiones vinculadas a la convocatoria.

La comisión estará integrada por 7 (siete) miembros, la mayoría de los cuales deberán ser profesores de esta Universidad. De considerarse pertinente, hasta 3 (tres) jurados podrán ser profesores externos. Asimismo, un representante de la Secretaría de Investigación participará de todas las deliberaciones del jurado con voz y sin voto.

En caso de considerarse necesario, la CTA podrá solicitar, a través de la Secretaría de Investigación, la intervención de asesores externos ad-hoc. Estos emitirán opinión exclusivamente respecto del proyecto sometido a consulta, con carácter no vinculante y a los fines de asistir técnicamente a la CTA.

Los subsidios aprobados serán otorgados a los Directores de los proyectos.

VI.- Financiamiento.

El monto máximo de financiamiento establecido por proyecto para la presente convocatoria será de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$1.650.000) correspondiente a la totalidad del período de ejecución.

Asimismo, se otorgará a cada grupo subsidiado un alta de 10 (diez) horas docentes mensuales, las cuales serán asignadas por el Director a uno de los integrantes del grupo, en función de las necesidades y características de la investigación propuesta. La asignación estará sujeta al cumplimiento de las condiciones administrativas correspondientes, y no podrá generar situaciones de incompatibilidad. En caso de que la persona designada revista la categoría de Profesor, se le otorgará la categoría de Adjunto; mientras que, cuando revista la categoría de Auxiliar, se le asignará la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos. El nombramiento de cada proyecto regirá desde el 1 de enero de 2027 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027. Dicha designación no contemplará en ningún caso la bonificación por antigüedad. Para que esas horas se hagan efectivas es imprescindible que en el proyecto se detalle el nombre del miembro del equipo que asumirá las mismas y las tareas que realizará. Cualquier modificación en dicha asignación deberá ser solicitada mediante nota dirigida a la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación, y su aprobación o rechazo quedará a cargo de la Universidad.

Una vez que la Universidad acredite los proyectos de investigación aprobados, los directores de los proyectos serán notificados fehacientemente en forma individual sobre el otorgamiento del subsidio y las horas correspondientes. Además, se informará mediante su publicación en la página web, plataforma digital y cartelera de la Universidad.

La Universidad transferirá los fondos aprobados mediante resolución y gestionará el alta de las 10 horas docentes de conformidad con la normativa vigente.

VII.- Destino de los fondos

Los gastos derivados de las actividades previstas en el Proyecto podrán financiarse únicamente en los rubros que se citan a continuación. Su ejecución y rendición deberán respetar los montos asignados a cada rubro, de acuerdo con el presupuesto aprobado y con las pautas y la normativa vigente de la Universidad.

a) Gastos de Capital:

- Equipamiento: todo material inventariable que se requiera para alcanzar el desarrollo propuesto como

objetivo.

- Licencias: adquisición de licencias de tecnología (software o cualquier otro insumo que implique un contrato de licencia con el proveedor).
- Bibliografía: libros y revistas, acceso a publicaciones y/o suscripciones a revistas de origen nacional e internacional.

b) Gastos Corrientes

- Bienes de consumo: insumos de laboratorio, útiles de oficina y escritorio, repuestos y accesorios, etc.
- Viajes y viáticos: incluyen gastos de pasajes, estadías e inscripción a congresos de los integrantes del grupo de investigación. Se contempla la participación en reuniones científicas realizadas en el país y/o en el exterior. Podrá aplicarse a este rubro hasta el 30 % del monto total del subsidio asignado.
- Difusión y/o protección de resultados: gastos de publicación de artículos, edición de libros, inscripción a congresos y/o reuniones científicas.
- Servicios de terceros: servicios técnicos de terceros que no puedan ser realizados por el equipo (reparaciones de equipamiento, encuestas y procesamiento, análisis de especialistas, fotografía, etc.). No podrá destinarse más del 30% del subsidio a este rubro.
- Otros gastos: gastos de traslado y estadía para tareas de experimentación, observación y/o recolección de datos in situ en sitios alejados de la sede del proyecto.

La presentación deberá consignar el monto total correspondiente a cada rubro y acompañar un presupuesto desagregado y detallado. Todos los importes deberán expresarse en pesos argentinos.

Cualquier modificación de los rubros estipulados para el destino de los fondos, deberá ser solicitada mediante nota debidamente fundada dirigida a la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación, quien resolverá su aprobación o rechazo.

VIII.- Cronograma

El cronograma para presentar proyectos en el marco de la presente convocatoria será el siguiente:

Convocatoria: 18 de agosto al 30 de octubre de 2026

Trabajo de la Comisión evaluadora: 1 al 30 de noviembre de 2026

Presentación de resultados: 7 de diciembre de 2026

Período de ejecución: 1 de enero a 31 de diciembre de 2027

Período de autorización de gastos: 1 de enero al 30 de noviembre de 2027

Rendición económica final: 15 de diciembre de 2027

Entrega del Informe final académico: 31 de marzo de 2028.

IX.- Transferencias y rendiciones

La transferencia de fondos a los directores de proyectos se realizará en una única cuota. Los fondos no ejecutados al finalizar el proyecto deberán ser reintegrados por el director adjuntando el comprobante de

depósito en la cuenta correspondiente indicada por la Universidad.

La rendición de los fondos otorgados para la ejecución de los proyectos deberá efectuarse ante la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación, de conformidad con la normativa vigente de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y.

Las rendiciones de cuentas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Balance parcial y/o final de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente y según planilla de relación de gastos provista a tal efecto por la Secretaría;

b) comprobantes de pago originales extendidos a nombre del director, conforme las condiciones generales para todo comprobante establecidas en la normativa vigente.

c) comprobantes de la declaración de los bienes adquiridos con fondos del subsidio y de su incorporación al patrimonio de la Universidad, según los procedimientos que especifique la Secretaría de Administración;

d) en la rendición final y, sólo en el caso de fondos no invertidos, comprobante de boleta de depósito por las correspondientes devoluciones de fondos.

Toda modificación del presupuesto oportunamente presentado y aprobado requerirá autorización previa y por escrito de la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación.

En los casos de incumplimiento injustificado en las rendiciones de cuentas, rendiciones defectuosas, falta de devolución de fondos no invertidos, aplicación incorrecta de fondos y falta de cumplimiento de las disposiciones sobre bienes adquiridos con fondos de los subsidios, la Secretaría podrá disponer, mediante decisión fundada, la cancelación del subsidio respecto de los beneficiarios involucrados. Asimismo, la cancelación de un subsidio por causa imputable a su titular dará lugar a la obligación de restituir la totalidad o parte de la suma percibida, a valor actualizado conforme a la tasa de interés activa del Banco Nación aplicada al período correspondiente de acuerdo a los pagos efectuados, en los plazos que se establezcan entre las partes en acto fundado según la gravedad de los hechos y su incidencia en los resultados de la investigación subsidiada.

La Secretaría se reserva el derecho de designar uno o más representantes para la evaluación que resulte necesaria sobre la gestión desarrollada, tanto desde el punto de vista académico como contable, en los lugares donde se lleve a cabo la investigación y con previo conocimiento del titular responsable. Los resultados de esta evaluación serán considerados para las que se realicen en el futuro.

La rendición final y total deberá estar completada hasta tres meses después de la finalización del proyecto.

X.- Evaluación final

Los resultados del proyecto se evaluarán siguiendo lo estipulado por la normativa vigente en la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el informe final el director deberá presentar los resultados del proyecto y debe dar cuenta de los productos y/o procesos desarrollados y transferidos durante la ejecución del mismo. Se deberán destacar los resultados obtenidos, los desafíos encontrados en el recorrido de la investigación, el desempeño de los integrantes del equipo de investigación, y/o cualquier otra información que crea pertinente. La Secretaría proveerá a cada director de la correspondiente planilla para concretar dicho informe.

Los informes finales tendrán dictámenes que deberán consignar como resultado: “SATISFACTORIO” o “NO SATISFACTORIO”.

La valoración se efectuará en función del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y de la aprobación, por parte de la Secretaría de Administración, de la rendición de cuentas correspondiente a los gastos realizados.

XI.- Propiedad de los resultados de la investigación

Los bienes de capital adquiridos para la ejecución de los proyectos de investigación serán propiedad de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberán ser incluidos en el patrimonio de la misma una vez finalizado el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la presentación, evaluación, aprobación y seguimiento de proyectos de investigación.

Propiedad intelectual de los resultados de la investigación

Los resultados obtenidos en el marco de los proyectos de investigación subsidiados por la Universidad, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Universidad, excepto en los casos que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Cuando las partes lo consideren conveniente, se podrán inscribir los derechos de propiedad y marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual. Se promoverá la divulgación y promoción de los resultados de las investigaciones a través de publicaciones, procurando que las mismas tengan el más amplio alcance posible, ya sea a nivel local, regional, nacional como internacional, y priorizando revistas con referato.

En dichas publicaciones deberá citarse explícitamente a la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al financiamiento provisto por la misma, además del proyecto de investigación correspondiente según la normativa de la Universidad.

XII.- Participación en reuniones académicas

Los equipos de investigación beneficiarios deberán participar de las reuniones académicas que convoque la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Asimismo, los directores de proyecto deberán informar a la Secretaría de Investigación con anticipación la participación propia o de cualquiera de los miembros del equipo a congresos, jornadas, simposios, conferencias, entrevistas o eventos académicos o de extensión similares.

XIII.- Responsabilidades y obligaciones

Las partes se obligan a mantener indemne a la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cualquier responsabilidad que pueda surgir derivada de la infracción de derechos de terceros que tengan o que aleguen tener de cualquier naturaleza, sobre los proyectos de investigación sometidos a estas bases. Los participantes son los únicos responsables por el material enviado en el marco de esta convocatoria, de la autenticidad de la información entregada al momento de participar, y en tal sentido liberan de toda responsabilidad a la Universidad, ya sea directa o indirecta, prevista o imprevista, por cualquier tipo de daños, ya sea emergente, lucro cesante o daño moral, entre otros, derivados del material por ellos presentado.

